



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 048 ACTA No. 080 LIBRO II FOJAS 1570

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, las siendo las 12:49 doce horas con cuarenta y nueve minutos del día **06 de Agosto** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 048**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión ordinaria No. 047 de fecha 30 de julio del presente, para someterla según sea el caso a su observación y aprobación.

III.- Informes de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la creación de una nueva nomina especial que se denomine Jubilados IPECOL.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud del C. ANTONIO MACIAS IGLESIAS, para explotar el giro de RESTAURANTE TIPO A, en domicilio en la Av. Manuel Álvarez No. 317 en la Zona Centro de esta ciudad.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud del C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN FAJARDO para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, en domicilio en la calle Higueras del Desierto en la colonia Real del Seis de esta ciudad.

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verifique el quórum manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, con la ausencia justificada en tiempo y forma de las regidoras Erandi Yunuén Rodríguez Alonzo y Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que habiendo quórum legal, el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta con relación al acta de la sesión Ordinaria No. 047 de fecha 30 de Julio del 2020, ésta fue enviada en tiempo y forma por lo que pregunta a los integrantes del H. Cabildo si es de aprobarse la dispensa de su lectura, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** y de igual manera se aprueba el contenido de las mismas.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Hace uso de la voz el Regidor Presidente de ésta Comisión, el C. Mario Padilla López solicita al Presidente someter a consideración de los integrantes del cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes del dictamen que va a presentar, puesto que se entregaron en tiempo y forma en el grupo de comunicación de los regidores. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

A continuación procedió a dar lectura al siguiente dictamen, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **ING. MARIO PADILLA LÓPEZ** en su calidad de Presidente y **la PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA, DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, en su calidad de Secretarios, así como la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, como Síndica Municipal y secretaria de esa comisión, quienes suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 45 fracción I inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 3 y 91 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Fracción III del artículo 10, artículos 12, 13, 14, 19, 20, 21, 27, 48 fracción LII, 60, 62, 67, 72, de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante oficio numero O. M. 243/2020 la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento turnó a la Secretaria del H. Ayuntamiento la solicitud para que fuera turnado a la Comisión de Hacienda Municipal la documentación para elaboración de dictamen con el objetivo de poder registrar los pagos por conceptos contemplados en el Convenio General de Prestaciones 2019 firmado el 4 de Octubre de 2019 a los jubilados ante el IPECOL de los años 2019 y los trabajadores (as) que se jubilarán en este 2020 y que el IPECOL no cubre, siendo el H.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 048 ACTA No. 080 LIBRO II FOJAS 1571

Ayuntamiento el obligado a cubrirlos por lo que es necesario que se cuente con una nómina especial denominada Jubilados IPECOL.

2.- Mediante oficio No OF SE 5082020 el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia turnó a esta comisión dictaminadora la información de la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de este Municipio a fin de que se realizara el análisis y la propuesta de dictamen en su caso.

3.- Mediante DECRETO No. 616, fue publicitada la expedición de la LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, teniendo como ultima fe de erratas en fecha 16 de marzo del año 2019, del cual se desprenden los siguientes preceptos legales:

Artículo 10. Sujetos obligados

I. Son sujetos obligados de esta ley:

III. Los municipios;

Artículo 13. Entidades Públicas Patronales, son garantes del pago de pensiones

1. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales serán garantes respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a su respectiva Cuenta Institucional, así como de cualquier otra prestación emanada de esta Ley.

2. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y a petición del Instituto, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, realizarán aportaciones extraordinarias, cuando los recursos de su Cuenta Institucional no sean suficientes para cubrir los beneficios consignados en esta Ley.

Artículo 14. Determinación y entero de aportaciones y descuentos por las Entidades Públicas Patronales.

1. Las Entidades Públicas Patronales tienen la obligación de enterar las aportaciones e importes de los descuentos, en el tiempo y forma previstos en esta Ley.

Artículo 62. Entero de las cuotas y aportaciones a la Cuenta Institucional

1. Las Entidades Públicas Patronales están obligadas a retener del salario de cotización de sus afiliados las cuotas establecidas en este ordenamiento y a enterarlas quincenalmente junto con sus aportaciones al Instituto, a más tardar el día 20 de cada mes, para la primera quincena del mes en curso y el día 5 de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior.

2. Las Entidades Públicas Patronales deberán hacer adicionalmente los descuentos al salario de los afiliados y pensionados respecto de los préstamos que soliciten y enterarlos al Instituto en las fechas a que refiere el párrafo anterior.

4.- Según consta en el oficio OM/243/2020 emitido por la Oficial Mayor en el que refiere que la propuesta que se realiza para la creación de una nueva nómina para Jubilados de IPECOL no repercute en un impacto financiero al H. Ayuntamiento, ya que actualmente los que son jubilados ante el IPECOL, este Organismo paga al jubilado conforme a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y a las percepciones que haya tenido como trabajador (a) un año antes de jubilarse.

5.- El día 04 de Agosto del presente año se realizó a petición del Presidente de la Comisión de Hacienda reunión de trabajo con sus integrantes, así como el Presidente Municipal, la Oficial Mayor y el diverso personal del H. Ayuntamiento, donde se discutió ampliamente, el objetivo de la creación de esta nueva Nomina y que el objetivo es generar orden y un mejor control con respecto a los trabajadores jubilados de este H. Ayuntamiento ya que algunos conceptos de percepciones que aun cuando están en el Convenio General de Prestaciones 2019 firmado el 4 de Octubre de 2019, estas deberán ser pagadas por el H. Ayuntamiento cuando sea requerido por el (la) Jubilado (a) como es el caso del apoyo para lentes, las becas de excelencia (para los hijos de los trabajadores y jubilados), el apoyo para prótesis y aparatos ortopédicos, apoyo de un 50% en la adquisición de actas y el apoyo del 50% para compra del lotes del panteón.

6.- La creación de la Nómina que se propone será un instrumento de transparencia y rendición de cuentas ya que se podrá tener el registro de la afiliación de los Jubilados ante el IMSS y la generación de reportes e informes que sean solicitados por entes fiscalizadores por lo que se reitera que se obtendrá un mejor control, ya que de no contar con dicha nómina especial de Jubilados IPECOL no permitirá el registro de los jubilados (as) en un sistema informático, lo que redundará en no poder otorgar las prestaciones que están sustentadas en el Convenio referido anteriormente y que por obligación le corresponde al H. Ayuntamiento pagarlas cuando sean requeridas.

7.- En virtud de lo anterior la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento solicita la creación de 18 nuevas plazas que serán utilizadas para dar de alta el registro a los jubilados del año 2019 y los (las) trabajadores (as) que en este año 2020 se habrán de jubilar, conforme a los listados siguientes:

JUBILADOS IPECOL 2019

mpb

9
FM
67M

| No. | NOMBRE | BAJA EN SITEMA | PUESTO JUBILACIÓN |
|-----|--------------------------------|----------------|-----------------------------|
| 1 | JORGE VARGAS GUZMÁN | 01/01/2020 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C |
| 2 | GILBERTO VARGAS GARCÍA | 01/01/2020 | OPERADOR D |
| 3 | RAMON GONZÁLEZ ESPINOZA | 01/01/2020 | OPERADOR C |
| 4 | OLIVIA OLMOS VENTURA | 01/01/2020 | ENCARGADO C |
| 5 | SANTIAGO ANGUIANO COVARRUBIAS | 01/01/2020 | SEPULTURERO B |
| 6 | ROBERTO VILLA RODRÍGUEZ | 01/01/2020 | AGENTE FISCAL NOTIFICADOR A |
| 7 | MIGUEL VILLA RODRÍGUEZ | 01/01/2020 | AUXILIAR DE ASEO C |
| 8 | JAVIER RUIZ MUÑOZ | 01/01/2020 | INTENDENTE B |
| 9 | JOSUÉ RAFAEL CONTRERAS AGUILAR | 01/01/2020 | SECRETARIA D |
| 10 | JUANA GALLEGOS OCHOA | 01/01/2020 | TRABADOR SOCIAL B |

PROXIMOS JUBILADOS IPECOL 2020

| No. | Nombre | Fecha Ingreso | PUESTO CATEGORIA INMEDIATA |
|-----|------------------------------------|---------------|----------------------------|
| 1 | CASTELLANOS CHAVEZ JOSÉ GUADALUPE | 01/01/1990 | INTENDENTE C |
| 2 | GUZMÁN MACIEL ALIDA | 16/03/1992 | ENCARGADO C |
| 3 | TOVAR MONTAÑO SERGIO | 29/03/1990 | ENCARGADO B |
| 4 | CARRILLO VELÁZQUEZ LUCIANO | 01/08/1990 | OPERADOR C |
| 5 | RUIZ SANCHEZ J. JESÚS | 01/06/1990 | INTENDENTE B |
| 6 | CONTRERAS CÁRDENAS MA. GUADALUPE | 16/06/1992 | ENCARGADO B |
| 7 | ELIZONDO ESPINOZA CLAUDIA VERÓNICA | 01/07/1992 | SECRETARIA C |
| 8 | JIMÉNEZ MEJÍA ANABEL | 15/08/1992 | SECRETARIA C |

Por los motivos anteriores se pone a consideración de este H. Cabildo aprobar el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la creación de 18 nuevas plazas que serán utilizadas para dar de alta el registro a los jubilados del año 2019 y los trabajadores que en este año 2020 se habrán de jubilar, mencionados en el listado contenido en el considerando "7" de este Dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza la creación de una nueva nómina denominada Jubilados IPECOL, por medio de la cual se registrarán los 10 actuales jubilados ante el IPECOL y los que posteriormente a esta fecha se habrán de jubilar.

TERCERO.- Se Instruye a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento que de forma coordinada realicen los procesos técnicos y administrativos necesarios para que se concrete la creación de la nómina denominada Jubilados IPECOL a partir de la primer quincena del mes de Agosto del presente año y se reflejen los movimientos administrativos en esa quincena.

Dado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, Col el 04 de Agosto de 2020.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MARIO PADILLA LÓPEZ
 PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
 SECRETARIA
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
 SECRETARIO

REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
 SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
 SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen anterior y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 048 ACTA No. 080 LIBRO II FOJAS 1572

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor Presidente de esta Comisión el C. José Ángel Barbosa Alcántar solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes.

Acto seguido dio lectura a los siguientes dictámenes que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. NO. 493/2020 DEL 29 DE JULIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:50 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL C. ANTONIO MACÍAS IGLESIAS, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "A", CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. MANUEL ÁLVAREZ NO. 317, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. D.L.I. 118/2020, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.
- III. QUE EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. ANTONIO MACÍAS IGLESIAS, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "A", CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. MANUEL ÁLVAREZ NO. 317, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'mpe.', '#', and 'GTM'.

Handwritten signature 'KIC' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez que fue presentado, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, explotar el giro de **RESTAURANTE TIPO "A"**, con domicilio en **AV. MANUEL ÁLVAREZ NO. 317** en la colonia **CENTRO** de esta ciudad, a petición del **C. ANTONIO MACÍAS IGLESIAS**.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 493/2020** DEL 29 DE JULIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:50 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN FAJARDO**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **HIGUERA DEL DESIERTO NO 1640**, EN LA COLONIA **REAL DEL SEIS** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 117/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 048 ACTA No. 080 LIBRO II FOJAS 1573

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN FAJARDO**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **HIGUERA DEL DESIERTO NO. 1640**, EN LA COLONIA **REAL DEL SEIS** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez analizado el anterior dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en calle **HIGUERA DEL DESIERTO No. 1640**, en la colonia **REAL DEL SEIS** de esta ciudad, a petición del **C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN FAJARDO**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Dando continuidad con la sesión, se le concede el uso de la voz a la Regidora Mayrén Polanco Gaytán quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE. -

Mayrén Polanco Gaytán, Perla Luz Vázquez Montes, Josué Eulalio Vergara Santana y José Ángel Barbosa Alcántar, Regidores integrantes del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 75 fracción I, 76 fracción II, 77, IV, 93 X, XVI y demás aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde el inicio de la crisis sanitaria a nivel mundial con motivo del virus SARS-COV2, las autoridades de los 3 órdenes de gobierno han emprendido acciones para hacerle frente a la misma, recordando que la estrategia nacional para este fin se inició formalmente el 31 de marzo pasado, cuando el Gobierno Federal publicó un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en el cual estableció medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

A nivel local, la estrategia ha merecido el reconocimiento de diversas instancias, ya que desde inicios de mes de marzo se publicaron decretos que establecían medidas específicas para mitigar los

efectos de la crisis sanitaria, incluyendo disposiciones que otorgaban beneficios fiscales a los contribuyentes de nuestra Entidad.

SEGUNDO: Que en nuestro Municipio no nos hemos quedado atrás en este rubro, ya que se han emitido disposiciones del orden tributario para apoyar la economía de los vecinos de Villa de Álvarez, incluyendo programas asistenciales emergentes que atinadamente nuestro Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, ha impulsado. Dicho trabajo, se ha visto respaldado por este Honorable Cabildo, siendo además pionero en el Estado en ese rubro, mediante la aprobación de la declaratoria para que en el Municipio de Villa de Álvarez el uso de cubrebocas fuera obligatorio desde el 22 de abril del presente año.

TERCERO: Que, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, es mi obligación coadyuvar con las autoridades sanitarias federales y estatales para la mejor aplicación de las leyes y el beneficio de la población, así como proponer los mecanismos para que dicha colaboración de materialice.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el "DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y DEROGA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD,

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006", se observa que el Consejo de Salud del Estado de Colima es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con facultades para emitir sus opiniones técnicas con el objeto de promover, implementar, adecuar, coordinar y evaluar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a procurar la salud entre la población, por el que dicho Consejo, debe de fungir como un órgano colegiado y plural, con el apoyo de la Comisión Consultiva y el Grupo de Regidores a los que hacen referencia los artículos 11 y 18 de ese Decreto.

Así pues, no es omiso el hecho de que el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal de Protección Civil y del Consejo Estatal de Seguridad en Salud, han emitido diversas disposiciones normativas en el rubro de salubridad general, siendo la última la publicada el 17 de julio del 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el "Acuerdo por el que se emiten medidas de seguridad sanitaria adicionales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 en el Estado de Colima y sus Municipios", determinaciones que han sido de suma importancia en la estrategia para atender la pandemia, pero que de igual manera, se estima que pudieran enriquecerse con las aportaciones que pudieran hacerse desde una óptica municipalista, misma que debería ser integrada desde las comisiones de salud o análogas de cada uno de los municipios, motivo por el cual el Consejo de Salud del Estado de Colima, debe de sesionar a efecto de incluir esta visión municipal para sumar, mejorar y enriquecer la estrategia estatal en materia de salubridad.

Lo anterior tiene sustento en los numerales 18, 19 y 21 del decreto de creación del Consejo de Salud del Estado de Colima, preceptos que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 18.- Con base en el artículo 4, fracción XIII del Presente Decreto, con el objetivo de apoyar al Presidente Ejecutivo en la ejecución de sus fines, se promoverá la creación de un Grupo de Regidores, con carácter permanente, integrado por los regidores presidentes de las Comisiones de Salud Pública o sus equivalentes de todos los municipios del Estado.

ARTÍCULO 19.- La convocatoria a los Regidores la hará el Presidente Ejecutivo por conducto de los Presidentes Municipales. El Presidente Ejecutivo podrá invitar a las reuniones del Grupo de Regidores, a las personas físicas o morales que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este grupo de trabajo, entre otros, a los directores de los Servicios Médicos Municipales o su equivalente.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Ejecutivo convocará a este grupo de trabajo a dos reuniones ordinarias por año, y las extraordinarias que juzgue necesario, para lo cual solicitará al Secretario Técnico les haga llegar el orden del día y los documentos de trabajo relativos a los asuntos a tratar con cinco días hábiles de anticipación, o con 24 horas cuando se trate de las extraordinarias."

Por lo anteriormente citado, fundado y motivado, tenemos a bien proponer al H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 048 ACTA No. 080 LIBRO II FOJAS 1574

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se exhorte a la Titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima y Presidenta Ejecutiva del Consejo de Salud del Estado de Colima, la Licda. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, a que convoque a sesionar al Consejo Estatal de Salud con el fin de que sea conformado el grupo de regidores al que hace referencia el artículo 18 del DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y DEROGA EL DECRETO QUE CREO EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006", y que tanto el Consejo Estatal de Salud, como el grupo de regidores sesionen con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal de Salud, en particular con el objeto de tratar asuntos relacionados con la estrategia para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 en el Estado de Colima y sus Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del decreto antes referido.

[Handwritten mark]

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 05 DE AGOSTO DEL 2020
DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
REGIDORA
PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
REGIDORA
JOSUÉ EULALIO VERGRA SANTANA
REGIDOR
JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ÁLCANTAR
REGIDOR

[Handwritten mark]

No habiendo comentarios al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el punto de acuerdo antes mencionado.

[Handwritten mark]

A continuación el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, hace uso de la voz para presentar el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso C), fracción V inciso E), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30 y 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo derivado de los siguientes:

[Handwritten mark]

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En la pasada Sesión Extraordinaria número 23 efectuada el 15 de Abril de 2020, el H. Cabildo aprobó que el H. Ayuntamiento tuviera Coparticipación con un 20% de los recursos federales del FORTASEG 2020; a la vez se aprueba que este recurso sea utilizado para el Programa Dignificación Policial mediante el concepto de Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

[Handwritten mark]

Los recursos de Coparticipación del FORTASEG 2020 cuenta con tres vertientes de gasto siendo estas: Programa de Apoyo para Liquidación de los Elementos Policiales, Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales y el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales, los cuales están regidos por los Lineamientos del FORTASEG, para lo cual el H. Ayuntamiento a efectos de cumplir con el último párrafo del Artículo 15 párrafo tercero de estos Lineamientos que menciona: "El beneficiario deberá comprobar la aplicación de proyectos conforme a la procedencia que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el 21 de Agosto del 2020 de acuerdo a la mecánica que determine la Dirección General de Apoyo Técnico."

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SEGUNDO.-El H. Ayuntamiento recibió un oficio NO. SESNSP/DGAT/1210/2020 emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en cual consideró viable la propuesta del proyecto que se presentó de Reestructuración y Homologación Salarial para la aplicación en el personal operativo de Seguridad Pública, contando con un presupuesto de la coparticipación por la cantidad de **\$2,047,893.40 (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**.

TERCERO.-De la cantidad total que se programó para efectuar esta Homologación salarial, se ejercerá lo que corresponde al aumento de un 3 (tres) por ciento a todo el personal policial para lo cual el Secretariado Ejecutivo autoriza la cantidad de **\$1,357,774.37 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos con 37/100 M.N.)**. Habiendo una diferencia con el monto total de **\$690,119.03 (Seiscientos noventa mil ciento diecinueve pesos con 03/100 M.N.)**, dicha diferencia será aplicada cuando se autorice un nuevo programa para poder ejercerlos, para ello se deberá solicitar al Secretariado Ejecutivo su aprobación y en su defecto las directrices de como ejercerlo.

CUARTO.-El incremento del 3 (tres) por ciento con los recursos federales de Coparticipación FORTASEG 2020 será aplicado a los siguientes conceptos de percepciones del personal policial: Sueldo, Canasta Básica y Compensación Ordinaria. Es importante señalar que al aplicar el incremento en la nómina del personal policial puede haber una ligera diferencia lo que no repercutiría en su aplicación y pudiéndose pagar en la primera quincena de agosto, para poder cumplir con la fecha establecida de los Lineamientos, entregando la nómina timbrada antes del 21 de agosto del presente año.

QUINTO.-Es necesario destacar que por cuestiones normativas de parte del Secretariado Ejecutivo 23 elementos policiales no fueron contemplados o en su caso no fueron aprobados para esta homologación, siendo estos los siguientes: 10 policías que corresponden a las Unidades de Reacción y de Análisis; 6 policías no se les autorizó por no haber aprobado la certificación; 3 policías no fueron contemplados por estar en situación de incapacidad médica y 4 policías por haber estado en proceso de reincorporación. Para que sea una efectiva homologación se propone que el H. Ayuntamiento absorba con recursos del FORTAMUN dicha homologación, y poder otorgar a estos 23 policías el incremento del 3 (tres) por ciento con retroactivo al 1 de Enero de 2020, siendo por un monto anual de **\$172,422.03 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos con 03/100 M.N.)**. Así mismo el Director de Tránsito y Vialidad no está contemplado en la homologación representando una cantidad anual de \$12,611.86 () por lo que se requiere la aprobación para que sea pagado el incremento del 3 (tres) por ciento con retroactivo al 1 de Enero de 2020 por medio del FORTAMUN.

SEXTO.-Derivado del aumento del Sueldo que es aplicado en el Sistema Empress, una vez efectuado de manera automática se aumenta la percepción de Quinquenio a los elementos policiales que tengan derecho a esta misma y que hayan cumplido con los requisitos, ya que se haya aplicado este concepto en la nómina se deberá efectuar un análisis de la cantidad que se erogará para su pago. Por lo cual es necesario solicitar que se autorice el pago de esta percepción de Quinquenio a todos los elementos policiales que cumplan con los requisitos para recibir este concepto de percepción, cuando se presente a este cuerpo edilicio en fechas próximas.

Es por todo lo anterior que tengo a bien presentar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicito la aprobación de este H. Cabildo para el pago de homologación de salarios policiales en un 3 (tres) por ciento a partir de la primer quincena del mes de Agosto del presente año con retroactivo al 1 de enero de 2020 por la cantidad anual de **\$1,357,774.37 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos con 37/100 M.N.)** a 190 elementos policiales con recursos de Coparticipación del FORTASEG 2020, incremento que aplicará a los conceptos de percepciones de Sueldo, Canasta Básica y Compensación Ordinaria.

SEGUNDO.-Se solicita la aprobación de este H. Cabildo para el pago de homologación de salarios policiales en un 3 (tres) por ciento a partir de la primer quincena del mes de Agosto del presente año con retroactivo al 1 de enero de 2020 a los 24 elementos policiales referido en el considerando quinto, por la cantidad anual de **\$185,033.16 (Ciento ochenta y cinco mil treinta y tres pesos con 16/100 M.N.)**, incremento que aplicará a los conceptos de percepciones de Sueldo, Canasta Básica y Compensación Ordinaria con recursos federales del FORTAMUN.

TERCERO.-Se instruye a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal para que ejecute el pago de dicha Homologación Salarial aprobada para los elementos policiales en la primera quincena del mes de Agosto del presente año con retroactivo al 1 de enero de 2020 y se realice lo pertinente para que se entregue a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil la

Sexto.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra obligado como autoridad a realizar acciones tendientes a la protección de la garantía contenida en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su primer párrafo establece:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. [...]”

Por lo que en respeto los derechos invocados y toda vez que en términos del último párrafo del artículo 30 fracción VIII del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Villa de Álvarez, establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Toda actividad económica de los particulares requiere de LICENCIA o PERMISO del H. AYUNTAMIENTO, y su otorgamiento da derecho únicamente al ejercicio de la actividad para la que fue concedido.”

COMO PUEDE NOTARSE EN EL PARRAFO TERCERO AL QUE HAGO MENCION EN ESTA LECTURA SE ENCUENTRA UN ERROR YA QUE EL ARTICULO AL QUE SE HACE REFERENCIA ES EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, Y NO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, POR LO QUE LO CORRECTO ES QUE EL PARRAFO TERCERO DE EL REFERIDO PUNTO DE ACUERDO APROBADO QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Por lo que en respeto los derechos invocados y toda vez que en términos del artículo 3 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez, establece lo siguiente:”

SEGUNDO.- ASÍ ADEMÁS SE PUEDE OBSERVAR QUE LA FECHA DEL MISMO DOCUMENTO POR ERROR SE CITÓ EN EL PUNTO DE ACUERDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, colima a los 14 días del mes de enero de 2020.

Siendo lo correcto y debe decir:

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, colima a los 02 días del mes de marzo de 2020.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Es de autorizarse y se autoriza la fe de erratas en los términos contemplados en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO: Túmese certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, Tesorería y Dirección de Asuntos Jurídicos, para la realización de todos los actos necesarios para el debido y legal funcionamiento de lo aquí acordado.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

ATENTAMENTE:
C. FELIPE CRUZ CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, dicha fe de erratas, con las abstenciones de los Regidores Mario Padilla López y Daniel Torres González.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

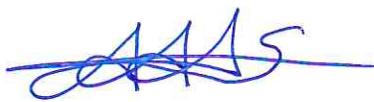


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 048 ACTA No. 080 LIBRO II FOJAS 1576

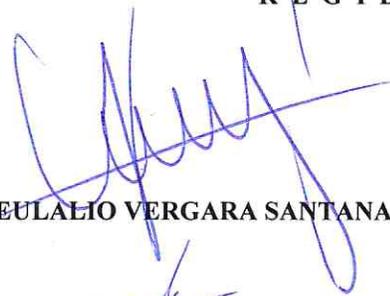
Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario**, da por clausurada la sesión siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día **06 de Agosto del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
LA SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES


LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA


C. GRACIELA JIMENEZ MEZA


LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO


C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR


LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL


MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES


LIC. MARIO PADILLA LOPEZ


LIC. HECTOR MAGAÑA LARA


DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

